

REGLAMENTO DEL SORTEO
“Encuesta: ESTUDIO DE IMAGEN Y PERCEPCIÓN MUTUALIDAD CFIA 2025”
Dinámica Correo / Redes Sociales
DEL ORGANIZADOR DEL SORTEO

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el Sorteo **“Encuesta: ESTUDIO DE IMAGEN Y PERCEPCION MUTUALIDAD CFIA 2025”**, en adelante denominado el “Sorteo”, son propiedad exclusiva de Mutuality CFIA, en adelante denominado “Mutuality”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones del “Sorteo”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en el “Sorteo” que realiza Mutuality CFIA entre sus participantes, en los términos descritos en este Reglamento.

Artículo 3: La vigencia para participar en el “Sorteo” es por tiempo limitado, iniciando el día 22 de agosto de 2025 a las 07:00 horas y finalizando el día 07 de setiembre 2025 a las 23:59 horas inclusive.

Artículo 4: Para efecto del presente Reglamento, los participantes aceptan y entienden, que el premio de este “Sorteo” será entregado únicamente a los participantes cuyo nombre, número de identificación o número de carné de colegiado al CFIA se encuentre registrado en las bases informáticas de Mutuality CFIA. Solo participarán personas físicas.

Artículo 5: Mutuality es el único organizador de este “Sorteo” y, en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Facebook, Instagram, WhatsApp o cualquier otra plataforma de difusión de este sorteo, razón por la cual, Mutuality CFIA y los colegiados que participan exoneran completamente a las plataformas de toda responsabilidad.

DE LA PARTICIPACION EN EL SORTEO

Artículo 6: Podrán participar en este “Sorteo” todos los colegiados: ingenieros y/o arquitectos que pertenezcan al CFIA que participen en la dinámica siguiendo los pasos que se indican en las publicaciones de redes sociales y envío por correo electrónico desde la dirección info@mutualidadcfia.cr.

Artículo 7: No podrán participar en el “Sorteo”, ni ser ganadores, personas colegiadas que hayan resultado ganadores en otros sorteos del año 2025 que se hayan realizado en fechas previas al presente “Sorteo”.

Artículo 8: Las personas fallecidas al momento del “Sorteo” (este hecho se verificará con la base de datos del Registro Civil) serán excluidas en caso de salir favorecidas. Si el colegiado hubiese fallecido durante el período del “Sorteo” y resulta ganador, el “Sorteo” se volverá a realizar, en las mismas condiciones mencionadas en el presente reglamento.



DE LA MECÁNICA DEL SORTEO

Artículo 9: La mecánica de participación del “Sorteo” se define en los siguientes incisos:

9.1: Durante la vigencia del “Sorteo”, los colegiados participarán ingresando a los enlaces que se detallan a continuación. En dichos enlaces, deberán completar la totalidad de las preguntas de la encuesta para quedar participando. Enlaces:

- a. <https://es.surveymonkey.com/r/RRSSWACFIA1>
- b. <https://es.surveymonkey.com/r/MLCHMPCF1A>

9.2: Habrá cinco personas ganadoras, una persona por cada colegio miembro (CIC, CACR, CIEMI, CIT, CITEC).

9.3: Todas las personas colegiadas que realicen lo que se les solicita en dicha encuesta quedarán participando en la rifa de:

1. 1 Computadora LenovoT14 (Core i5,16GB, RAM512GB SSD, Windows 11)
2. 1 Audífonos Sony WH-1000XM4
3. 1 Bose Soundlink Flex II Bluetooth
4. 1 Bose Soundlink Flex II Bluetooth
5. 1 Reloj inteligente CUBITT VIVA PRO

Artículo 10: La mecánica de selección de las personas ganadoras:

10.1: Aleatoriamente se seleccionarán las cinco personas ganadoras, el día 10 de setiembre de 2025, en presencia de tres (3) testigos funcionarios de Mutuality CFIA, a través de conexión virtual y/o presencial, quienes verificarán en conjunto las personas ganadoras.

10.2: El orden de la distribución de los cinco premios, se realizará de la siguiente manera:

1. Computadora LenovoT14 (Core i5,16GB, RAM512GB SSD, Windows 11)
2. Audífonos Sony WH-1000XM4
3. Bose Soundlink Flex II Bluetooth
4. Bose Soundlink Flex II Bluetooth
5. Reloj inteligente CUBITT VIVA PRO

10.3: Para la selección aleatoria se realizarán los siguientes pasos:

1. Se seleccionará aleatoriamente a una persona de la base de datos de participantes.
2. Se validará a cuál colegio pertenece.
3. Una vez seleccionado un colegio, se eliminará del conjunto de opciones para asegurar que no haya ganadores repetidos por colegio.
4. Se repetirá el proceso hasta tener una persona ganadora por cada colegio miembro.

10.4: Para la selección de la persona ganadora, se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

10.5: En caso de que la persona ganadora del “Sorteo” no sea localizada vía telefónica o por correo electrónico, el personal de Mutuality procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de las personas ganadoras no localizadas; y así sucesivamente, hasta poder encontrar las personas ganadoras de los premios definidos en el presente Reglamento.

10.6: Al ser elegidas las personas ganadoras, Mutuality se compromete a realizar la publicación correspondiente mediante sus perfiles de Facebook e Instagram, para de tal forma informar a todos los participantes del “Sorteo”.

DE LOS OBSEQUIOS Y LOS GANADORES

Artículo 11:

Los premios del presente “Sorteo” consisten en:

1. Computadora LenovoT14 (Core i5,16GB, RAM512GB SSD, Windows 11)
2. Audífonos Sony WH-1000XM4
3. Bose Soundlink Flex II Bluetooth
4. Bose Soundlink Flex II Bluetooth
5. Reloj inteligente CUBITT VIVA PRO

Estos premios son cortesía de Mutuality, y serán entregados a las 5 personas ganadoras.

Artículo 12: Las personas ganadoras serán contactadas vía telefónica, así como mediante correo electrónico para notificarle el premio respectivo que ha ganado y dispondrá hasta el día 14 de septiembre 2025 a las 17:00 horas para confirmar la aceptación del premio definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas para la posterior entrega por parte de Mutuality CFIA del certificado por la vía digital, dicha fecha que será notificada a este en el momento de su contacto. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que la persona ganadora renuncia al mismo.

Artículo 13: La entrega del premio se realizará de manera presencial en Mutuality CFIA. Se contactará inicialmente a la persona ganadora por medio de redes sociales y se contactará después por medio de correo electrónico para brindar más detalles de la entrega.

Artículo 14: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregado a la persona ganadora por cualquier incumplimiento atribuible a esta o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, Mutuality CFIA dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para Mutuality CFIA.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 5 del presente Reglamento, Mutuality CFIA es el único organizador del “Sorteo”. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados por terceras personas que hagan referencia al “Sorteo”.

Artículo 16: Todos aquellos colegiados (as) que deseen participar en el presente “Sorteo”, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17: Para efectos del presente “Sorteo”, Mutuality CFIA, es el único destinatario de la información que suministran los colegiados.

Artículo 18: El “Sorteo” está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:



18.1: Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el “Sorteo” y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Mutuality CFIA, en estricto apego a la legislación costarricense.

18.2: Todo colegiado que sea partícipe de la promoción, acepta y entiende que Mutuality CFIA pueda hacer uso del derecho de imagen en publicaciones y demás medios publicitarios en general, así como uso y divulgación de su nombre en caso de resultar favorecido.

18.3: Los colegiados participantes o ganadores de los premios definidos en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia del “Sorteo”.

18.4: Mutuality CFIA no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el colegiado que resulte ganador del premio.

18.5: Los premios deben ser utilizado en su totalidad. No aplica en descuentos o promociones. Para ser cambiado, los ganadores deben presentar su identificación. El premio no es transferible. El premio no se cambia por dinero en efectivo y su uso está limitado lo que indica su premio.

18.6: Los colegiados o personas que resulten ganadoras, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere los ganadores ante Mutuality CFIA; de la misma manera, se establece que los premios no poseen un valor comercial y por lo tanto, la persona no podrá comercializarlo en el mercado, siendo los ganadores los únicos responsables del uso que se le dé al mismo.

De igual forma Mutuality CFIA no se hará responsable de gastos en que incurran los ganadores por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro de los premios.

Artículo 19: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro del premio por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

Artículo 20: Toda la publicidad del “Sorteo” es con fines ilustrativos.

Artículo 21: Mutuality CFIA se reserva el derecho de modificar la “Mecánica del “Sorteo”” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren el “Sorteo”. Mutuality CFIA se reserva el Derecho de cancelar o suspender este “Sorteo” en cualquier momento. La cancelación del “Sorteo” o las modificaciones se darán a conocer de forma automática sus medios de comunicación del Mutuality CFIA y por correo masivo a los participantes.

Artículo 22: El presente Reglamento rige a partir de la fecha del inicio del “Sorteo”.

_____ ÚLTIMA LINEA _____